Jando Los quiseren con la forma y deber
estar conforme a la ordenanza y que por
este medio se contengan los excessos
y se pagen los perjuicios y satisfaccion
si se ofendiere la Dependencia no se opo
nga este el remedio que se pretende
sup.ca es Justicia a dar Por Lo antecedente
B.e para Dar el que mas convenga =
En este Ayuntam.to se han visto dos Cartas escriptas a esta
Ciud en Respuesta Digo del S.or Don Luis Ximenez
del Mexo teniente del Corregidor de Sevilla
Sondense General de este Reino en Respuesta de las
que esta Ciud les escribio sobre las Encomienda a Vecinos
y sus Ofrecimientos y dixo; Launa en que dize que la
Jurisdiccion que tiene dada para que los Vecinos de
Marannon y Sierra Blanca que tienen heredades
en este Jeromino Jaquen esta Colonia Imposicion en
dos pueblos donde tienen sus Domicilios, y quenada
les cargue esta Ciud por esta Razon, y fundandose
en nosotros en Clusos en este Vecindario, y otros en
los dichos Lugares; y que siendo este Repartim.to Jan
Jerezenses de esta Calidad segun Vecindarios no
milita en este Caso la Ley que esta Ciud tiene
pues Aquellos Vecinos se crezieran a este be
zin dario, lecorresponda mayor cantidad, que la
Repartida, y consiguientemente fuera menor la
de dichos Lugares; y haviendo librado el despacho
para este sin segun Los Dictamen con so
me a la mente del Rey, teniendo satisfecho en
este mesmo Ayuntto al señor Corrx.or por car

Donatus Secretarius ordinario =